



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-09206758-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-09206758-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona aprobar la Contratación Directa – Procedimiento Abreviado N° 208/21, para la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de protección personal, destinados al personal dependiente de Unidad Ministro, del Departamento de Automotores y del Departamento de Mantenimiento y Servicios de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DISPO-2021-113-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 14 de junio de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo de muestras contenidos en el Proceso de Compra N° 135-0208-PAB21 y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a efectuar el llamado a la Contratación Directa de referencia, con un justiprecio total estimado de pesos un millón novecientos once mil trescientos cuarenta (\$1.911.340), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA;

Que se han adjuntado las constancias de publicación en el portal PBAC y constancias de invitación general a los proveedores inscriptos en el rubro objeto del presente;

Que del Acta de Apertura de ofertas obrante en autos, realizada con fecha 25 de junio de 2021, surge que se presentaron a cotizar las firmas CARZALO HNOS. S.A. y VENTAS VARELA S.A.;

Que se agregaron las propuestas económicas y la documentación presentada por las mencionadas firmas;

Que en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios procedió a adjuntar el Cuadro Comparativo de Ofertas del Portal PBAC;

Que el Departamento de Mantenimiento y Servicios, el Departamento de Automotores y Unidad Ministro, tomaron intervención de su competencia realizando el correspondiente asesoramiento técnico;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista para la contratación de referencia conforme al artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo 5° de la DISPO-2021-113-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 14 de junio de 2021, procedió a emitir su Dictamen de Preadjudicación, manifestado que, *“(...) a pesar de haberse dado amplia difusión a través de invitaciones a Proveedores, y de haberse publicado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en las Páginas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la de Gobernación de la Provincia, no se han recibido otras cotizaciones más allá de la de VENTAS VARELA S.A. y CARZALO HNOS S.A. (...) ambas firmas cumplieron los requisitos administrativos, económicos y técnicos para la contratación directa bajo evaluación.”*;

Que asimismo, dicha Comisión informó que, *“Considerando el informe técnico agregado mediante PV-2021-16750898-GDEBA-DCMIYSPGP complementado por PV2021-19013540-GDEBA-DCMIYSPGP en el cual el área técnica determina la razonabilidad de los valores de la oferta por adecuarse a los valores del mercado respecto de las cotizaciones bajo análisis, es que esta Comisión considera corresponde declarar la conveniencia de la propuesta presentada por la firma VENTAS VARELA S.A. por los renglones 1-5-6-8 y de CARZALO HNOS S.A. por los renglones 2-3-4-7-9-10-11-12-13 atento cumplen los requisitos legales, administrativos y económicos ajustándose en un todo al Pliego de Especificaciones Particulares y Técnicas; y si bien su cotización supera el monto del presupuesto oficial en 1,52% es razonable económicamente y no alteraría el interés Fiscal.”*;

Que fueron notificados los proveedores en cuestión de dicha preadjudicación;

Que ha tomado intervención en función de su competencia la Contaduría General de la Provincia, observando que la firma VENTAS VARELA S.A. no se encontraba inscrita en el rubro 53- subrubro 110000 correspondiente al renglón 5, y en el rubro 46- subrubro 180000 correspondiente al renglón 8 de la presente contratación;

Que en consecuencia, se intimó a la firma VENTAS VARELA S.A. a regularizar su situación, y asimismo encontrándose vencidas las ofertas presentadas por las firmas preadjudicatarias, se intimó a las mismas a expedirse respecto del mantenimiento de dichas ofertas;

Que en función de las intimaciones cursadas, la firma VENTAS VARELA S.A. no se expidió al respecto, por el contrario la firma CARZALO HNOS. S.A. manifestó mantener su oferta;

Que por tal motivo, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a emitir un nuevo dictamen de Preadjudicación, manifestando que: *“(...) si bien esta Comisión consideró oportunamente declarar la conveniencia de la propuesta presentada por la firma VENTAS VARELA S.A. por los renglones 1-5-6-8, debido al incumplimiento incurrido por la oferente respecto de la intimación de la que quedará notificada en fecha 29/07/2021, es que su oferta debe ser desestimada por incumplimientos*

*formales (...) la firma CARZALO HNOS. SA cumple los requisitos administrativos, económicos y técnicos para la contratación directa bajo evaluación; y es por ello que esta Comisión procedió a analizar la cotización de esta última respecto de los renglones 1-5-6-8.”;*

*Que asimismo, dicha Comisión informó que: “Considerando el informe técnico agregado mediante PV-2021-16750898-GDEBA-DCMIYSPGP complementado por PV2021- 19013540-GDEBA-DCMIYSPGP en el cual el área técnica determina la razonabilidad de los valores de las ofertas que se presentaron a la presente contratación directa por adecuarse a los valores del mercado respecto de las cotizaciones bajo análisis, es que esta Comisión tras considerar todo lo detallado precedentemente considera corresponde declarar la conveniencia de la propuesta presentada por la firma CARZALO HNOS. S.A. por los renglones 1-2- 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 atento cumplen los requisitos legales, administrativos y económicos ajustándose en un todo al Pliego de Especificaciones Particulares y Técnicas; y si bien su cotización supera el monto del presupuesto oficial en 4,46% es razonable económicamente y no alteraría el interés Fiscal.”;*

Que se aduna de la firma CARZALO HNOS. S.A., el Certificado de Cumplimiento Fiscal A-404W2 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Credencial del Registros de Proveedores BA y la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Contratación Directa – Procedimiento Abreviado que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-0208-PAB21, para la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de protección personal, destinados al personal dependiente de Unidad Ministro, del Departamento de Automotores y del Departamento de Mantenimiento y Servicios, dependientes de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un monto total de pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ciento cuatro

(\$1.987.104), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar válida y admisible la propuesta presentada por la firma CARZALO HNOS. S.A.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar por incumplimientos formales la oferta de la firma VENTAS VARELA S.A.

**ARTÍCULO 4°.** Adjudicar a la firma CARZALO HNOS S.A. (CUIT N° 30-53131968-7) los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ciento cuatro (\$1.987.104).

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos 1° y 4°, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

**ARTÍCULO 6°.** En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma CARZALO HNOS. S.A., deberá afianzar el importe de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos diez con cuarenta centavos (\$198.710,40), conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caucción), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 7°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 2-2-1-0 2-9-9-0 Apertura Programática 1-0-0-3-0 - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.

**ARTÍCULO 8°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir la

correspondiente Orden de Compra a favor de la firma CARZALO HNOS. S.A. (CUIT N° 30-53131968-7) por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ciento cuatro (\$1.987.104).

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.